

CONTENIDO

	Pág N°
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Directriz .....	2
Acuerdos .....	2
<b>DOCUMENTOS VARIOS.....</b>	<b>3</b>
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos.....	24
Avisos .....	24
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....</b>	<b>25</b>
<b>REGLAMENTOS .....</b>	<b>33</b>
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS .....</b>	<b>33</b>
<b>AVISOS .....</b>	<b>34</b>
<b>NOTIFICACIONES .....</b>	<b>43</b>

PODER EJECUTIVO

**DIRECTRIZ**

N° 087-MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En virtud de las atribuciones que confieren los artículos 60, 140, incisos 3), 8), 18), 20) y 146 de la Constitución Política, los artículos 4, 27, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 y los artículos 3 y 8 del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicalización, ratificado a través de la Ley N° 2561 de 11 de mayo de 1960; y

*Considerando:*

1°—Que de conformidad con el artículo 3° del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Costa Rica mediante la Ley N° 2561 del 11 de mayo de 1960, las organizaciones de trabajadores tienen el derecho de organizar libremente su administración y elegir sus representantes; sin intervenciones del Estado que limiten sus derechos sindicales.

2°—Que mediante la Directriz N° 072-MTSS se autorizó a las Instituciones de la Administración Pública, conceder licencias sindicales con goce salarial a los afiliados de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP) que laboran en las entidades y órganos de la Administración Pública, con el fin de asistir a la Asamblea General de esa Asociación, el día 28 de julio del 2017.

3°—Que mediante el Voto N° 201710022 de las 09:15 horas del 30 de junio del 2017, la Sala Constitucional ordenó a la ANEP, suspender las elecciones señaladas para el 28 de julio del 2017 y postergar su celebración dentro de dos meses, a partir de la ampliación del plazo para la presentación de documentación para las elecciones internas de su Junta Directiva.

4°—Que el Gobierno de la República, respetuoso de las libertades sindicales, debe facilitar a sus trabajadores el disfrute del derecho al libre ejercicio de sindicalización. **Por tanto,**

Emiten la siguiente, Directriz:

REFORMA A LA DIRECTRIZ N° 072-MTSS  
“DIRIGIDA A LOS MINISTROS DE ESTADO,  
PRESIDENTES EJECUTIVOS, GERENTES GENERALES,  
DIRECTORES GENERALES Y DEMÁS ALTOS JERARCAS  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

Artículo 1°—Modifíquese el artículo 1° de la Directriz N° 072-MTSS, y en adelante léase:

*“Artículo 1°—Las instituciones de la Administración Pública, podrán conceder licencia sindical con goce de salario para el día 22 de setiembre del 2017, para que los afiliados de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), de las diferentes entidades y órganos de la Administración Pública, puedan asistir desde las 8 de la mañana hasta las 5 de la tarde, a la Asamblea General Ordinaria de fin de periodo de dicha Asociación.”*

Artículo 2°—Los demás artículos de la Directriz N° 072-MTSS se mantienen vigentes.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dada en la Presidencia de la República, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Alfredo Hasbun Camacho.—1 vez.—O. C. N° 30903.—Solicitud N° 21355.—( D087 - IN2017167392 ).

**ACUERDOS**

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ**

N° 114-2017-JP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Cristian Arturo Chacón Ureña, conocido como Kristhian Arturo Chacón Ureña, cédula de identidad N° 1-0844-0912, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Casa Renace, cédula jurídica N° 3-006-737829, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, el veinte de junio de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—O. C. N° 30893.—Solicitud N° 21144.—( IN2017166260 ).

**Junta Administrativa**

**Lic. Ricardo Soto Arroyo**  
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

**Mario Enrique Alfaro Rodríguez**  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

**Carmen Muñoz Quesada**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**Said Orlando de la Cruz Boschini**  
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional  
Costa Rica